DECRETO ALCALDICIO N° 00527

PUCHUNCAVÍ, 29 ABR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La Licitación Pública **ID 1134432-24-LE22, para la contratación del servicio de suministro de alimentos para animales de la comuna de Puchuncaví**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N°299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación **del servicio de suministro de alimentos para animales de la comuna de Puchuncaví.**

2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°374, de 17 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la citada contratación. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-24-LE22.**

3. Que, concluido el procedimiento licitatorio ID **1134432-24-LE22** desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl, se adjudicó, mediante Decreto Alcaldicio N°488 de 18 de abril de 2022, los servicios licitados al proveedor, **PRISCILA VERGARA VERGARA.** Suscribiéndose el respectivo contrato por las partes con fecha 18 de abril marzo de 2022.

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el contrato del "**servicio de suministro de alimentos para animales de la comuna de Puchuncaví.**", suscrito entre esta corporación edilicia y la **PRISCILA VERGARA VERGARA**, con fecha 18 de abril de 2022, por la suma de **$28.593.650 (veintiocho millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido**. La vigencia del contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto disponible.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Desarrollo Comunal.

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sra. PRISCILA VERGARA VERGARA
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Dirección Desarrollo Comunitario (Prodesal)
6.- Archivo Alcaldía
7.- Portal de Transparencia
MMU/JCGR/EDP/PCO/BBA/ycg.-

CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DE LA COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

ID 1134432-24-LE22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

PRISCILA VERGARA VERGARA

En Puchuncaví, República de Chile, a 18 días del mes de abril de 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-24-LE22, PRISCILA VERGARA VERGARA, Rut N° 15.836.021-7,** domiciliada en Condominio Los Canelos , casa 12, comuna de Puchuncaví, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes:

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la contratación del Servicio de suministro de alimentos para animales de la comuna de Puchuncaví.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 374 de 17 de marzo de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la contratación referida. Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N° **1134432-24-LE22**
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N° 488 del 18 de abril de 2022, se adjudicó la licitación ID. N° **1134432-24-LE22**, al proveedor **PRISCILA VERGARA VERGARA, Rut N° 15.836.021-7,** relación contractual que se extendería hasta el 31 de diciembre de 2022 o agotar el presupuesto disponible de **$28.593.650** (veintiocho millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Normativa Aplicable. Ante la eventual discrepancia o diferencia entre los documentos y antecedentes de la licitación, se resolverá interpretándola armónicamente, en base al siguiente orden de prelación:

1.- El contrato.
2.- Las Bases Administrativas Generales.
3.- Los Términos Técnicos de Referencia.
4.- Anexos.
5.- Respuestas a las Preguntas de los Oferentes.
6.- Oferta y Aclaraciones a las mismas que hayan sido solicitadas por la "Municipalidad".

7.- Ley N° 19.886 y su reglamento.
8.- Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: La "Municipalidad" cuenta con un presupuesto disponible para el presente contrato de suministro, de hasta **$28.593.650** (veintiocho millones quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta pesos) IVA incluido.

CUARTO: El proveedor deberá entregar el detalle de los productos suministrados junto con el presupuesto correspondiente manteniendo los valores ofertados; una vez recepcionado dicho presupuesto se revisará la existencia de multas que deban cobrarse, una vez efectuado ese proceso, se gestionará la orden de compra a través de la plataforma mercado público, por el departamento de adquisiciones, para la posterior facturación por parte del proveedor. El pago será en pesos chilenos, conforme a la factura respectiva, la cual deberá ser entregada con una copia de la orden de compra respectiva y del informe que certifique la recepción conforme del producto.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto de Administración Municipal.

SEXTO: Vigencia. El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de suscripción del contrato y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto asignado para esta licitación.

SEPTIMO: Obligaciones de la Empresa o Contratista.
1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato en conformidad con las Bases Administrativas Generales y los Términos Técnicos de Referencia y, con los antecedentes que rigen y complementan la licitación.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
3.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: De las sanciones y Termino Anticipado del contrato.

Sanciones:

A) Multas:

El Adjudicatario podrá ser sancionado por la Municipalidad de Puchuncaví con el pago de multas de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	UF
Por no cumplir con lo dispuesto en las bases de licitación y/o en el contrato suscrito	2 UF
Por cada atraso en la entrega de los productos solicitados, en relación con los plazos ofertados	2 UF por cada atraso
Por modificar sin previo aviso a la Municipalidad lo ofertado	2 UF

El monto de las multas será rebajado del pago que la municipalidad deba efectuar al adjudicatario en las facturas o boletas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente.

B) Término de Contrato de Mutuo Acuerdo.

El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

C) Término del Contrato por Causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

a) El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad, a través de la Contraparte Técnica Municipal que Administrará el Servicio, se deba paralizar definitivamente los servicios del Contrato.

b) En este caso, el Mandante dará aviso por carta certificada al Contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios o de su terminación inmediata.

c) El Mandante no pagará indemnización alguna al Contratista, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, por lo cual se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

D) El Contrato producto de la presente Licitación podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Puchuncaví, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial de parte del adjudicatario de una o más de sus obligaciones, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista causal que le exima de responsabilidad, y que dicho incumplimiento le genere a la Municipalidad un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.
c) Quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.

d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para concretar lo indicado en el párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al adjudicatario, con un aviso previo a 10 (DIEZ) días corridos. Sin perjuicio de lo señalado, el adjudicatario deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado, las cuales, a su vez, deberán ser íntegramente pagadas por la Municipalidad. En todos los casos señalados anteriormente, no operará indemnización alguna para el Adjudicatario.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El "contratista" declara conocer cabalmente la naturaleza jurídica del contrato materia del presente instrumento, y de las obligaciones causadas en virtud de esta convención, reconociendo expresamente que la interrupción, suspensión o inejecución de sus obligaciones causará graves e irreparables perjuicios a la "Municipalidad", afectando el interés general de la comunidad, siendo aplicable la normativa atingente previamente citada.

DÉCIMO PRIMERO: Prohibición. Queda estrictamente prohibido al contratista ceder o transferir a terceros, sean personas naturales o jurídicas, en todo o en parte, la responsabilidad por la prestación de los servicios materia de este contrato y las obligaciones causadas por el mismo, tales actos serán absolutamente inoponibles para el "Municipio".

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVI ALCALDE

PRISCILA VERGARA VERGARA
PROVEEDOR

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE